JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00073-00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL RODELO NUÑEZ
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ACTA No. 322 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CESAR JULIÁN VIATELA MARTÍNEZ, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.045.712 y T.P. 246.931 del C.S. de la J. de acuerdo a poder de sustitución remitiendo por correo electrónico.*

La parte demandada: RICARDO ESCUDERO TORRES*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.* 79.489.195 *y T.P.* 69.945 *del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.*

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA *Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRACTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de la señora:

- Claudia Velásquez Hernández

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

Se presenta interferencia en la declaración del señor

- Jose Alexander Camacho Rodriguez

Debido a que no se escucha al testigo, el despacho procede a suspeder la audiencia, y se fija nueva fecha para escuchar las declaraciones del testigo y del demandante, quienes deberan acercarse a las Instalaciones del Juzgado 12 administrativo para la recepción de la prueba.

DOCUMENTALES

Se requiere al apoderado de la entidad para que aporte la prueba documental decretada

> *- Relación detallada de los contratos, prórrogas otrosíes, adiciones o cualquier otro contrato accesorio celebrado entre el accionante y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL por el periodo comprendido entre el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, indicando número de contrato, periodo de ejecución y valor, por cuanto la allegada presenta inconsistencias.*
> *- Certificado donde se indique si el cargo de FACTURADOR desempeña similares funciones a las del cargo TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA y copia del manual de funciones de este cargo.*
> *- Copias de todas las agendas de trabajo o cuadros de turnos, del demandante en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL - Constancias de pago de honorarios que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, le realizó a LUIS MIGUEL RODELO NUÑEZ desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, discriminados mes por*
> *Mes*

Se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 02:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS*.*

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/49c48842-b7b1-47e6-91db-c40afc1df4ba?vcpubtoken=f59e2869-4914-45e9-83a5-9e241011eceb

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e39079667bdea722dfaae4c87bdd647f337caae342d47b1aa5de96d5200959**
Documento generado en 02/12/2022 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica